

Expediente núm. X2025002232

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 25 de junio de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Primer pago en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2025 al Club SHUM Maçanet de la Selva (X2025002232)

Hechos

En fecha 14 de mayo de 2025, el Club SHUM Maçanet de la Selva, presentó mediante registro de entrada E2025005125, la solicitud del pago anticipado del 50% de la subvención nominativa de 2025.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante la

firma del convenio correspondiente de fecha 24 de marzo de 2022.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025

en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada al Club SHUM Maçanet de la Selva, por importe de 35.000 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el

Club SHUM Maçanet de la Selva, en la cláusula quinta establece que el pago de

la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la

cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya

de presentar garantías.

En el expediente consta el certificado acreditativo de que la entidad se encuentra al corriente de sus

obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Asimismo, consta que la entidad:

no es deudora por resolución firme de reintegro, y

no está sometida a ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones, de acuerdo

con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No consta que el Ayuntamiento haya acordado ninguna medida cautelar que implique la retención

de entregas o cantidades pendientes de abonar a la entidad beneficiaria.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT000761 Y 2025CINT000762 los

que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley

municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club

SHUM Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo ello que la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo 35.000 € correspondiente a la subvención

para 2025 a favor del Club SHUM Maçanet de la Selva, con cargo a la aplicación presupuestaria 18- 341- 48007 SUBVENCIÓN SHUM MAÇANET DE LA SELVA de la Corporación.

Primero.- RECONOCER el importe de 17.500 €, en concepto de anticipo de la subvención

nominativa de 2025, a favor del Club SHUM Maçanet de la Selva con CIF G17149766.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 17.500 €.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado

Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede

interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un

mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,